



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 05 de Octubre de 2022

VISTO:

La SOLICITUD S/N; INFORME N° 158-2022-MDAV-SGSSC; INFORME N° 0493-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 4099-2022-MDAV-GGM; INFORME N° 303-2022-GAJ-MDAV; NOTA DE COORDINACION N° 251-2022-MDAV-GM/RR.HH; INFORME N° 165-2022-MDAV-SGSC; INFORME N° 510-222-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 04129-2022-MDAV-GGM, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, **Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con su artículo IV, que a la letra dice "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el **Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Así en su artículo 39°, se establece: El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, con **Decreto Legislativo N° 728**, en su artículo 47° se estipula que "suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores";

Que, el **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728**, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, con **Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDAV del 19 de diciembre de 2019**, que aprueba el Reglamento Interno del Servicio Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en el artículo tercero de la Ordenanza dispone que la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades efectuaran las acciones que permitan la correcta aplicación de la Ordenanza. Aunado a ello se establece en el artículo 8° del Reglamento: El presente RIS es de uso y aplicación a todos los trabajadores, cuyo régimen se encuentre regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo alcanza a aquellos servidores contratados bajo el régimen de la actividad privada establecido en el Decreto Legislativo N° 728. En ese sentido se establece:

"Artículo 60°.- Trámite de las Licencias.

El trámite de las Licencias referidas en el artículo anterior se inicia con la presentación del formato (solicitud de licencia o permisos del personal laboral), dirigida a la Unidad de Recursos Humanos, para su autorización, previa aprobación mediante resolución de Alcaldía correspondiente.

La sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a la sanción respectiva.

Artículo 61°.- Entrega de Cargo Antes de Hacer Uso de Licencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 05 de Octubre de 2022

Antes de hacer uso de la Licencia, el trabajador deberá hacer entrega del cargo a quien lo va a remplazar, si no hubiera este, a su Jefe inmediato, o a la Unidad de Recursos Humanos en ausencia del primero o del segundo respectivamente. Siempre que el periodo sea mayor a quince (15) días calendarios.

Artículo 77°.- Licencia Sin Goce De Haber.

La licencia sin goce de haber se otorga a los servidores que cuenten con más de un año de servicio y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de 90 días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir del día de su reincorporación. Los periodos de licencias sin goce de haber en general no son computables como tiempo de servicio. SOLAMENTE ES APLICABLE A LOS SERVIDORES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y A LOS SERVIDORES SUJETOS AL DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR, SE OTORGARÁN DE ACUERDO A SU PROPIO RÉGIMEN.

Artículo 78°.- Otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Haber

El otorgamiento de licencias sin goce de haber, se sujetará a las siguientes condiciones:

1. Estará sujeto a las necesidades de la MDAV, siendo su concesión potestad exclusiva de la MDAV
2. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizado y son acumulables durante el año";

Que, con **SOLICITUD S/N.** de fecha 27 de Setiembre de 2022, el trabajador municipal **Juan Carlos SERNAQUE MENDOZA**, solicita a la Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, permiso sin Goce de Haber, por el periodo del 05 de octubre al 15 de octubre del presente año;

Que, mediante **INFORME N° 158-2022-MDAV-SGSSC**, de fecha 27 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana deriva a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la solicitud del trabajador con la finalidad que se le brinden las facilidades respectivas;

Que, a través de **INFORME N° 0493-2022-MDAV-GM/RR.HH.**, de fecha de recepción 29 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal, que el trabajador municipal ingresó a laborar a la entidad desde el 05 de enero de 2017 como obrero permanente bajo el Régimen Laboral del D.L N° 728, y solicita se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos que se emita opinión legal, respecto a la licencia sin Goce de Haber a favor del trabajador Juan Carlos SERNAQUE MENDOZA;

Que, con **MEMORANDUM N° 4099-2022/MDAV-GGM**, de fecha 03 de Octubre 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal por corresponder;

Que, mediante **INFORME N°303-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 04 de Octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente: "(...) 3.1.- La emisión de resolución de alcaldía para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber, a favor del trabajador municipal señor JUAN CARLOS SERNAQUE MENDOZA, que desempeña funciones como Serenazgo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728, solicitada a partir del 05 hasta el 15 de octubre de 2022, está sujeta a las necesidades de la MDAV, siendo su concesión potestad exclusiva de la MDAV y que su uso se efectuara una vez que haya sido autorizado, estando condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. 3.2.- En tal sentido, se recomienda que se derive el expediente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que se informe de la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, para que la unidad competente proceda con la elaboración de la resolución. Salvo mejor parecer";

Que, a través de **NOTA DE COORDINACION N° 251-2022-MDAV-GM/RR.HH.**, de fecha 04 de Octubre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, que informe si cuenta con personal para cubrir la necesidad del servicio que se originaría con la licencia solicitada por el trabajador Juan Carlos SERNAQUE MENDOZA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 05 de Octubre de 2022

Que, con **INFORME N° 165-2022-MDAV-SGSC**, de fecha 05 de Octubre 2022, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que accede a lo solicitado por el trabajador, comprometiéndose a plasmar alternativas de solución para cubrir dicho puesto de servicio;

Que, mediante **INFORME N° 510-222-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 05 de Octubre 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos deriva los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando se emita acto resolutorio sobre lo solicitado por el trabajador sobre de Licencia sin Goce de Haber;

Que, a través de **MEMORANDUM N° 04129-2022/MDAV-GGM**, de fecha 05 de Octubre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General emitir acto resolutorio por concepto Licencia sin Goce de remuneraciones a favor del trabajador municipal Juan Carlos **SERNAQUE MENDOZA**;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, al trabajador municipal Juan Carlos **SERNAQUE MENDOZA**, sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, por el periodo del 06 de Octubre al 15 de Octubre de 2022, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades, efectuar las acciones que permitan el cumplimiento de la presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Servicio Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDAV.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, OCI, Oficina de Informática, al trabajador municipal Juan Carlos **SERNAQUE MENDOZA**, así como a las demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ARQ. FRANKLIN MARTÍN SILUPU TELLO
ALCALDE

